



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Ordinario de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL], presentado por el congresista Cerrón Rojas, Waldemar José, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Trigésima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 9 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 8282/2023-CR. Votaron a favor los señores congresistas Arriola Tueros, José Alberto; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Pariona Sinche, Alfredo; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy. Voto en abstención el señor congresista Huamán Coronado, Raúl.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

a) Proyecto de Ley 8282/2023-CR

El Proyecto de Ley 8282/2023-CR, que propone Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL], fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República por los congresistas Cerrón Rojas, Waldemar José; Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Taípe Coronado, María Elizabeth; Mita Alanoca, Isaac; Montalvo Cubas, Segundo Toribio, del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Fue decretado el 28 de junio de 2023 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

a) Leyes

Los dispositivos legales bajo análisis regulan la creación de las Universidades. Son los siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

a.1. El dispositivo legal bajo análisis es la Constitución Política del Perú

Constitución Política del Perú; establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

[...]

Título I: De la persona y de la sociedad

Capítulo II

De los derechos sociales y económicos

Artículo 18.- Educación Universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Artículo 19.- Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos

Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.

La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta.

a.2. El dispositivo legal bajo análisis es la Ley 30220 Ley Universitaria

Ley N° 30220, Ley Universitaria;

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.

6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

- 6.4. *Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.*
- 6.5. *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.*
- 6.6. *Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.*
- 6.7. *Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.*
- 6.8. *Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.*
- 6.9. *Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*
- 6.10. *Formar personas libres en una sociedad libre."*

"Artículo 26. Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza. Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente."

Artículo 29. Comisión Organizadora

Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

b) Dictamen

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, acordó por Mayoría de los parlamentarios presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Decimoséptima Sesión Extraordinaria Descentralizada llevada a cabo el 28 de abril de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la Aprobación con Texto sustitutorio de los proyectos de ley acumulados, entre ellos el PL 8282/2023-CR. Las propuestas legislativas acumuladas tienen como propósito

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

común aprobar la Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho (UNAPUL).

c) Proyecto de Ley

Al 28 de junio de 2024, se han decretado a esta Comisión, el siguiente proyecto de Ley:

Al 28 de junio de 2024, se ha decretado el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, que propone Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho (UNAPUL), fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República por los congresistas Cerrón Rojas, Waldemar José; Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Taípe Coronado, María Elizabeth; Mita Alanoca, Isaac; Montalvo Cubas, Segundo Toribio, del Grupo Parlamentario Perú Libre.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

2.1. Proyecto de Ley 8282/2023-CR

El Proyecto de Ley 8282/2023-CR, que propone Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho (UNAPUL), señala lo siguiente:

"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO UBICADO EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO [UNAPUL].

Artículo 1. Objeto y finalidad,

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas [UNAPUL], en el Distrito de Puquio, de la Provincia de Lucanas Departamento de Ayacucho, con la finalidad de promover el funcionamiento de la universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. - Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas [UNAPUL]. *Créase e impleméntese el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio -Lucanas [UNAPUL], con sede en el distrito de Puquio de la provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, como persona jurídica de derecho público.*

Artículo 2. Carreras profesionales.

Las carreras profesionales que brinda la de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas [UNAPUL] son:

1. ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD.

- Medicina Humana.*
- Obstetricia.*
- Enfermería.*

2. Área 2: Ingeniería.

- Ingeniería Electrónica.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

- Ingeniería Eléctrica.
- Ingeniería Software.
- Ingeniería Civil.

3. Área 3: Humanidades y Ciencias Sociales.

- Pedagogía y Humanidades.
- Ciencias Histórico Sociales.
- Sociología.
- Antropología.

4. Área 4: Ciencias Contables.

- Contabilidad.

5. Área 5: Ciencias Agrarias

- Ingeniería Agrícola.
- Ingeniería Genética y Biotecnología.
- Ingeniería de Germoplasma Andino.
- Ciencias Biológica.
- Zootecnia.

Artículo 3. Financiamiento.

La Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas [UNAPUL], funciona sobre la base de los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. Adecuación.

*La Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas [UNAPUL], tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***

Artículo Primero. - Acciones para la implementación

En el plazo de noventa (90) días de promulgado la ley, el Ministerio de Educación constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas [UNAPUL], conforme dispone el artículo 29 de la Ley Universitaria."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 32220, Ley Universitaria.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

Analiza el estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar. Incluye el análisis concreto del nuevo estado que genera la propuesta de regulación o modificación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

a) Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada al Proyecto de Ley 8282/2023-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumplen con algunas formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido: fórmula legal, exposición de motivos, efectos de la vigencia de normas y relaciones con el Acuerdo Nacional. Sin embargo, la sección análisis costo beneficio no cumple con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, que establece que este se exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Requisitos y presentación de las proposiciones"

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(...)

b) El problema que pretenden resolver la propuesta legislativa

La propuesta legislativa pretende atender la necesidad de contar con una Universidad de gestión pública en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas departamento de Ayacucho, que permitirá la generación de oportunidades para los jóvenes de la provincia de Lucanas, así como de provincias aledañas.

La exposición de motivos de la iniciativa legislativa nos muestra la demanda de educación superior cuya descripción señala que:

El departamento fue creado el 26 de abril de 1822, siendo su capital la ciudad de Ayacucho, situada a 2 761 m.s.n.m. y distante a 576 km de la ciudad de Lima. El departamento se encuentra políticamente dividido en 11 provincias y 119 distritos: Huamanga con 16 distritos, Huanta (12 distritos), La Mar (11 distritos), Lucanas (21 distritos), Cangallo (6 distritos), Parinacochas (8 distritos), Víctor Fajardo (12 distritos), Vilcas Huamán (8 distritos), Sucre (11 distritos), Páucar del Sara Sara (10 distritos) y Huanca Sancos (4 distritos). Según el INEI y de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2017 la población censada en Ayacucho totalizó 616 176 habitantes (2,1 por ciento de la población censada nacional) de los cuales el 50,6 por ciento fueron mujeres. La población total del país (población censada más población omitida) sumó 31 237 385 habitantes. Según el INEI, la población proyectada del departamento al 30 de junio de 2020 fue de 668 213 habitantes, siendo la provincia de Huamanga la de mayor concentración poblacional departamental).

En 2020, el Valor Agregado Bruto (VAB) del departamento de Ayacucho registró una disminución de 12,8 por ciento con relación al año previo, como efecto de las medidas establecidas por el Gobierno Central para hacer frente al COVID-19 y que significaron la contracción interanual de las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

actividades de alojamiento y restaurantes (-51,2 por ciento), extracción de petróleo, gas y minerales (-34,6 por ciento), comercio (-18,1 por ciento) y construcción (-16,5 por ciento).

En consecuencia, la tasa de crecimiento promedio de los últimos 10 años disminuyó de 4,7 por ciento en 2019 a 2,8 por ciento en 2020; no obstante, se mantuvo casi uniforme el aporte de Ayacucho al VAB nacional (1,2 por ciento) y al PBI nacional (1,1 por ciento) entre el 2019 y 2020. Antes de la pandemia, la dinámica de la economía estuvo influenciada principalmente por el comportamiento de las actividades agropecuaria; extracción de petróleo, gas y minerales; construcción, comercio y otros servicios, que en conjunto representaron el 74,5 por ciento del VAB departamental de 2019. Sin embargo, pese a la pandemia y por efecto de la paulatina recuperación de la producción minera y de la construcción pública, los aportes de los sectores mencionados contribuyeron en 72,5 por ciento al VAB departamental de 2020. Cabe indicar que los sectores más dinámicos de prepandemia, medido por la tasa de crecimiento promedio anual (2009-2019), fueron las telecomunicaciones y otros servicios de información (12,7 por ciento), construcción (8,2 por ciento) y extracción de petróleo, gas y minerales (6,2 por ciento). Según la Encuesta Nacional de Hogares de 2020 aplicada por el INEI, la Población Económicamente Activa (PEA) del departamento fue de 368,4 mil personas, de las cuales el 95,7 por ciento estaban ocupadas, mientras que el 4,3 por ciento estaba desocupada. De la PEA ocupada (352,5 mil personas), el 56,2 por ciento laboraba en sectores extractivos (agricultura, pesca y minería); 23,6 por ciento en servicios (transporte, enseñanza, sector público, restaurantes, entre otros); 11,4 por ciento en el sector comercio; 5,2 por ciento en construcción y 3,7 en manufactura. La estructura empresarial de Ayacucho está mayoritariamente conformada por la micro y pequeña empresa. Según el Ministerio de la Producción, en 2020, el número de empresas formales cayó a 22 923 empresas, luego de registrarse en 2019 un total de 30 893 empresas, como efecto de la suspensión de algunas actividades por el COVID-19. Respecto de 2020 se evidenció que 22 147 correspondían a microempresas; 723 a pequeñas empresas; 24 a medianas empresas, y 29 a la gran empresa. El Ministerio de la Producción también muestra que la tasa de empresarialidad del departamento fue 7,0 por ciento en 2017, registrando un incremento respecto de 2013 (5,0 por ciento). Esto significa que, en 2017, de cada cien personas de la PEA ocupada, en promedio, siete de ellas son conductoras de una empresa formal. De otro lado, la tasa de entrada bruta (TEB) de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) en la región fue 4,1 por ciento durante 2017, mayor al promedio nacional (3,5 por ciento); es decir, de cada 100 Mipymes en Ayacucho, 4 estaban registradas como nuevas. Sin embargo, la tasa de salida bruta (TSB) de empresas fue de 1,9 por ciento, menor a la tasa nacional (2,1 por ciento), lo que significó que 2 de cada 100 Mipymes en la región cerraron en 2017. (el texto reproducido, es extraído de la data derivado al despacho por los solicitantes) Lucanas es una de las provincias de Ayacucho que por su ubicación geográfica y política tiene un gran potencial social y económico para lograr un mayor desarrollo. "La Provincia de Lucanas, es una de las once provincias que conforman el Departamento de Ayacucho, en el Perú, bajo la administración del Gobierno regional de Ayacucho. Limita al norte con la provincia de Huancasancos, la provincia de Víctor Fajardo y la provincia de Sucre, al este con la Región Apurímac, al sur con la provincia de Parinacochas y al oeste con el Departamento de Ica". (<https://www.iperu.org/provincia-de-lucanas>)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

c) Antecedentes de la universidad pública peruana

En el Perú, la primera universidad creada en 1551 por la Real Cédula firmada por el rey Carlos V, fue la Universidad de Ayacucho, que posteriormente cambio de nombre por Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Posteriormente, en 1677 se fundó la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, pero que inicio su funcionamiento mucho tiempo después, y en 1692 se creó la Universidad San Antonio Abad del Cusco.

A principios de la época Republicana se crearon dos importantes las universidades, de Trujillo (1824) y San Agustín de Arequipa (1827), ambas amparadas por el decreto que habría suscrito el Libertador Simón Bolívar.

Al año 1960, en el Perú sólo existían 6 universidades públicas; desde entonces el número de estas ha tenido un crecimiento significativo. Hay dos etapas de crecimiento: primera etapa 1960 a 1965 y la segunda 2000 a 2021. A la fecha, se cuenta con 52 universidades.

d) Educación Universitaria y Constitución Política del Perú

La educación universitaria es un factor clave para el logro del pleno desarrollo económico, social, cultural, científico y productivo de una nación. En ella se transmite el conocimiento y se potencia el talento humano, elementos que puede contribuir a la construcción de una sociedad solidaria.

En todas las sociedades, el Estado es el principal responsable de asegurar el acceso y la calidad de las instituciones educativas universitarias.

4.2 Análisis de las opiniones e información solicitada

a) Opiniones solicitadas respecto del Proyecto de Ley 8282/2023-CR

- El 02 de julio de 2024 se remitió al Ministerio de Educación el OFICIO-02116-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-MINEDU-01-07-2024 PL 8282[R]
- El 02 de julio de 2024 se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el OFICIO-02115-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-MEF-01-07-2024 PL 8282 [R]

b) Opiniones recibidas respecto del proyecto de Ley 8282/2023-CR

- El 03 de octubre de 2024 se ha recibido del Ministerio de Educación el OFICIO-02293-2024-MINEDU-SG-02-10-2024

c) Texto de las opiniones recibidas respecto del proyecto de Ley 8282/2023-CR

A la fecha se cuenta con opinión del Ministerio de Educación, quienes con INFORME N° 01256-2024-MINEDU/SG-OAGJ, concluyen lo siguiente:

"[...]

2.9.

c) A este punto, es importante recordar que el artículo 310 del Proyecto de Ley menciona que se utilizarán como fuentes de financiamiento los ingresos provenientes de recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

d) Sobre el financiamiento mediante el canon, es necesario precisar que de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, se señala "los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo" (subrayado agregado). En ese sentido, no es posible financiar la universidad propuesta, pues la Ley del Canon no contempla dicho uso de fondos.

III. CONCLUSIÓN:

Atendiendo lo expresado y en virtud de lo señalado por la DIGESU y la UPP, se concluye que el Proyecto de Ley N° 8282/2023-CR, no es viable.

[...]."

5. CRITERIOS ADOPTADOS PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Para un análisis sistematizado, exhaustivo y especializado del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se procede a evaluar lo siguiente:

- Si la propuesta legislativa, cumple con los principios de separación de Poderes y de competencias, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política, considerando que la Carta Magna pretende que el poder político se distribuya entre diferentes órganos estatales a fin de impedir su concentración y se desarrollen sin la interferencia de los otros.
- Si la propuesta legislativa, está en armonía con lo establecido en el artículo 118, inciso 17, que asigna al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si la propuesta legislativa, está acorde con el artículo 137 de la Constitución Política que establece que el presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar y dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación.
- Si la propuesta legislativa, está conforme con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia, señalando que "El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas".
- Si la propuesta legislativa, cumple con lo establecido el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si la propuesta legislativa, puede ser reformulado a partir de su fórmula legal, posibilitando el desarrollo de un texto sustitutorio.

Sin embargo, previo al inicio del examen y evaluación de la proposición legislativa, debe definirse si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar el proyecto de ley en los términos señalados en su contenido; pudiendo presentarse en ese caso dos escenarios:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

- Si la proposición legislativa, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y el desarrollo del dictamen.
- Si la proposición legislativa, no se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, se plantea inhibirse del dictaminar.

6. COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL ESTUDIO Y DICTAMEN

6.1. Competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. *Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).*

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...] En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).*

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1.- Agraria	8.- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	10.- Educación, Juventud y Deporte	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	11.- Energía y Minas	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	12.- Fiscalización y Contraloría	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	14.- Inteligencia	22.- Trabajo y Seguridad Social
	15.- Justicia y Derechos Humanos	23.- Transportes y Comunicaciones
		24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

6.2. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y por especialidad, está encargada de legislar sólo lo que corresponde a temas de materia presupuestal, es decir, a estudiar y dictaminar propuestas legislativas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

En otros términos, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de los pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

6.3. El Proyecto de Ley 8282/2023-CR, y las competencias temáticas de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

El propósito principal de la iniciativa legislativa es crear la Universidad Nacional Autónoma de Puquio, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Puquio de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho.

Al revisar las fórmulas legales y las exposiciones de motivos de los proyectos en estudio, se observa que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En realidad, los temas que aborda el proyecto de ley, y que no especialidad y competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, son:

- La creación de entidades públicas, como el caso de una universidad nacional, en los términos señalados en la fórmula legal.
- La determinación de si corresponde crear una universidad en un departamento específico, sin el estudio sobre brecha de oferta educativa universitaria en el área de influencia.
- La selección de los tipos de carreras profesionales en las universidades a crearse,
- Las precisiones sobre licenciamiento para su funcionamiento.
- La calificación de si las propuestas legislativas, cumplen con los requisitos establecidos en la ley universitaria para la creación de universidades (artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria).

Por todo ello, consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictaminar los proyectos de ley de creación de universidades. Por los temas que contienen las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

proposiciones legislativas, le corresponde a la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, por ser la comisión especializada en temas de educación superior universitaria.

6.4. Competencias de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

En el Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, en su presentación señala que:

Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

IV. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVOS GENERALES

Primero: Priorizar el estudio y dictamen de los proyectos de ley que generen un impacto positivo y real en la educación, la juventud y el deporte, a fin de contribuir a mejorar la calidad de las políticas públicas en estos tres ejes.

(...)

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, los siguientes:

LEGISLAR:

1. *Presentar propuestas legislativas en materia de educación, juventud y deporte, a fin de garantizar la continuidad de estudios en educación básica, superior y universitaria y no universitaria.*

Por lo establecido en su Plan de Trabajo, discurrimos que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de creación de universidades públicas.

7. BALANCE-GENERAL

Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de la iniciativa legislativa es crear una universidad pública en la provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho. Sin embargo, en los términos que está redactada la fórmula legal del PL 8282/2023-CR, no corresponde que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se pronuncie.

En lo esencial, al revisar las fórmulas legales y las exposiciones de motivos de los proyectos en estudio se puede concluir que no se expone asuntos exclusivos de su competencia temática de índole presupuestal. En efectos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no le incumbe temas como:

- La creación de entidades públicas, como el caso de universidades nacionales, en los términos que está consignado.
- La definición de crear una universidad en un departamento específico, sin el estudio sobre brecha de oferta educativa universitaria en el área de influencia.
- La definición de sedes e infraestructura.
- La definición de carreras profesionales en las universidades a crearse.
- La precisión de temas de licenciamiento para su funcionamiento.
- La calificación de si las propuestas legislativas, cumplen con los requisitos establecidos en la ley universitaria para la creación de universidades (artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria).

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio, en los términos que está formulada la fórmula legal y la exposición de motivos.

Asimismo, consideramos que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de creación de universidades públicas.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

8. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 8282/2023-CR Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL], por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 9 de junio de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 09:25:06-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 11:42:20-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 12:17:55-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TORRES

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 17:14:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 15:58:22-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 13:17:25-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 16:51:04-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON-TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 10:38:32-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 18:23:03-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 12:40:09-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 15:31:41-0500



Firmado digitalmente por:
 COAYLA JUAREZ Jorge
 Samuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 18:30:16-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 18:04:34-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN CALDERON Diego
 Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 19:44:23-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 20:49:28-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 21:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
 CALLE LOBATON Digna FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/06/2025 12:04:54-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8282/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el distrito de Puquio, en la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL].